

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

RESUMEN EJECUTIVO
(Lunes 23 de julio de 2018)

5. Plan de trabajo del Comité de Flora para 2017-2019 (CoP17-CoP18)

5.1 Aplicación del plan de trabajo para 2017-2019 *Sin documento*

El Comité toma nota de la actualización oral de la Presidenta del Comité de Flora.

5.2 Preparación del informe de la Presidenta del Comité de Flora para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes..... *Sin documento*

El Comité señala que la Presidenta del Comité de Flora es responsable de presentar un informe sobre las actividades del Comité a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que ella recabará la opinión de todos los miembros del Comité al compilar este informe.

13. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

13.1 Cuadro panorámico del Examen del comercio significativo..... PC24 Doc. 13.1

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 13.1 y de la actualización sobre el seguimiento y la gestión de la base de datos del Examen del comercio significativo (ECS). El Comité invita a las Partes y a los órganos y organismos observadores que estén interesados en participar en el grupo consultivo oficioso sobre la base de datos del ECS a que se pongan en contacto con la Secretaría, describiendo su experiencia pertinente.

13.2 Especies seleccionadas tras la CoP17..... PC24 Doc. 13.2

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 13.2 y establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre el Examen del comercio significativo, con el siguiente mandato:

De conformidad con los párrafos 1) g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), y para las combinaciones especie/país seleccionadas después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), en la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23), el grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará las respuestas de los Estados del área de distribución contenidas en el Anexo 1 del documento PC24 Doc. 13.2 (y cualquier información adicional presentada en la plenaria) y el informe que figura en el Anexo 2 del documento PC24 Doc. 13.2 y, según proceda, revisará las categorizaciones preliminares propuestas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) para la especie/Estado del área de distribución concernido, justificando esa recategorización;

- b) formulará recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución retenidos en el proceso de examen, utilizando los principios esbozados en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) y la orientación sobre la formulación de recomendaciones contenida en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33; y
- c) formulará recomendaciones separadas dirigidas al Comité Permanente en relación con los problemas identificados durante el examen que no estén relacionados directamente con la aplicación del Artículo IV párrafos 2(a), 3 ó 6(a), siguiendo los principios establecidos en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17).

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: el representante de Europa (Sr. Carmo) y el especialista en nomenclatura (Sr. McGough);

Partes: Bélgica, Canadá, China, República Democrática del Congo, Unión Europea, Francia, Alemania, India, República Democrática Popular Lao, Países Bajos, Noruega, Arabia Saudita, España, Suiza, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: UNEP-WCMC, International Union for Conservation of Nature (IUCN), Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency USA, Global Eye, International Wood Products Association, Species Survival Network, TRAFFIC, World Resources Institute, World Wildlife Fund and ForestBased Solutions Llc.

15. Identificación de las especies arbóreas

15.1 Informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones..... PC24 Doc. 15.1

y

15.2 Informe de la Secretaría PC24 Doc. 15.2

El Comité toma nota de los documentos PC24 Doc. 15.1 y PC24 Doc. 15.2 y pide a la Secretaría que ponga los materiales sobre identificación de la madera actualmente disponibles al alcance de las Partes en una página web dedicada en el sitio web de la CITES.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la identificación de las especies arbóreas, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) evaluará los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 17.166 a 17.169, sobre *Identificación de las especies arbóreas*, y considerará las recomendaciones enunciadas en los párrafos 12 a) y d) del documento PC24 Doc. 15.1 y el párrafo 10 del documento PC24 Doc. 15.2, así como los puntos especificados en la plenaria; y
- b) sobre la base de lo que antecede, desarrollará una serie actualizada de proyectos de decisión sobre la identificación de la madera, basándose en los proyectos de decisión presentados en la plenaria por el representante en funciones de América del Norte (Sr. Benítez Díaz), tomando en consideración los puntos planteados en la plenaria por la Presidenta del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin) y Canadá;

Partes: Austria, Bélgica, China, República Checa, Unión Europea, Alemania, República Democrática Popular Lao, Madagascar, México, Perú, Portugal, República de Corea, Sudáfrica, Uganda, Reino Unido, República Unida de Tanzania y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: UNEP-WCMC, United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), European Forest Institute, International Tropical Timber Organization (ITTO), International Wood Product Association, League of American Orchestras, Species Survival Network, World Resources Institutes; C.F. Martin & Co., Inc., Chambre Syndicale de la Facture Instrumentale (CSFI), Confédération des Industries Musicales Européennes (CAFIM), Fender Musical Instrument Corp., ForestBased Solutions, Llc., Ghent University, International Association of Violin and Bow Makers, Madinter Trade, S.L., Overseas Traders, Paul Reed Smith Guitars, Limited Partnership and Taylor Guitars.

16. Definición de la expresión de "reproducido artificialmente"

16.1 Informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones..... PC24 Doc. 16.1

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 16.1 y acuerda someter a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión incluido en el párrafo 19 del documento PC24 Doc. 16.1.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la propagación artificial, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará la información presentada por el grupo de trabajo entre reuniones, en particular el nuevo código de origen;
- b) si se apoya el nuevo código de origen, el Comité debería comentar el proyecto de texto propuesto para enmendar la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) en el Anexo 3 y señalar si es preciso revisar otras resoluciones, en particular la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15), sobre *Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación*, la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables* y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, como se encarga en la Decisión 17.176; y
- c) examinará las opciones para consolidar algunas de las definiciones en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) como se indica en los párrafos 15-16 del documento PC24 Doc. 16.1 y determinar las medidas que se necesiten.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: el representante de Oceanía (Sr. Leach);

Partes: Australia, Canadá, Chile, China, Unión Europea, Francia, Georgia, Alemania, Indonesia, México, Países Bajos, Perú, República de Corea, Eslovaquia, Sudáfrica, España, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda, Reino Unido, República Unida de Tanzania y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: UNEP-WCMC, Center for International Environmental Law, Durrell Institute for Conservation and Ecology (DICE), International Wood Products Association, Species Survival Network, TRAFFIC, World Resources Institute, World Wildlife Fund, American Herbal Products Association (AHPA), ForestBased Solutions Llc. and Overseas Traders.

16.2 Definición de plantación..... PC24 Doc. 16.2

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 16.2 y acuerda que no se necesita una definición de plantación.

18. Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

18.1 Informe de Madagascar..... PC24 Doc. 18.1

y

18.2 Informe de la Secretaría PC24 Doc. 18.2

El Comité toma nota de los documentos PC24 Doc. 18.1 y PC24 Doc. 18.2 establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre ébanos y palisandros y palos de rosa, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará el informe de Madagascar incluido en el documento PC24 Doc. 18.1 y el informe de la Secretaría en el documento PC24 Doc. 18.2;
- b) asistirá a Madagascar en la identificación de recursos técnicos para apoyar su aplicación de la Decisión 17.204, párrafos a) a d); y
- c) según proceda, formulará recomendaciones a Madagascar, el Comité Permanente y otros órganos y organismos sobre la determinación de especies valiosas comercialmente de *Diospyros* y *Dalbergia* que prosperan en Madagascar, el establecimiento de dictámenes de extracción no perjudicial y cupos de exportación para el comercio de esas especies, y la producción de los materiales de identificación pertinentes.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: el representante de África (Sra. Koumba Pambo);

Partes: Bélgica, China, Unión Europea, Madagascar, Mozambique, Noruega y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: Environmental Investigation Agency USA, Global Eye, TRAFFIC, World Resources Institute, World Wildlife Fund, and ForestBased Solutions Llc.

19. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (*Fabaceae*)]

19.1 Informe del Comité de Flora PC24 Doc. 19.1

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 19.1 establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre especies maderables de palo de rosa, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión examinará el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1), sobre *Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]* y los proyectos de decisión en su Anexo, los resultados de las deliberaciones en la 23ª reunión del Comité de Flora y la información presentada en la presente reunión y, a tenor de ese examen, redactará una decisión revisada que se centre en las especies incluidas en los Apéndices.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Sinclair);

Partes: Australia, Canadá, China, Unión Europea, Francia, Alemania, Italia, México, Países Bajos, Portugal, República de Corea, España, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: Environmental Investigation Agency USA, Global Eye, International Wood Products Association, IWMC – World Conservation Trust, League of American Orchestras, Species Survival Network, World Resources Institute, World Wildlife Fund, C.F. Martin & Co., Inc., CSFI, CAFIM, Fender Musical Instrument Corp., ForestBased Solutions, Llc., International Association of Violin and Bow Makers, Madinter Trade,

19.2 Comercio internacional de especies arbóreas que producen madera "Mukula" (*Pterocarpus* spp.) a partir del bosque seco de miombo (África central / meridional) PC24 Doc. 19.2

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 19.2 y alienta a las Partes y organizaciones que tengan comentarios o información útil a que la envíen directamente a los autores del documento, Bélgica y Alemania.

21. Especies arbóreas africanas: Informe de la Secretaría PC24 Doc. 21 (Rev. 1)

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 21 y acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, que se mantenga la Decisión 17.302.

22. Especies de árboles neotropicales: Informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones PC24 Doc. 22 (Rev. 1)

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 22 (Rev. 1) y acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, que se renueve la Decisión 16.159 (Rev. CoP17) y solicita a la Presidenta del Comité de Flora, al representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacon) y a la Secretaría que adopten los cambios necesarios para incluir en el proyecto de decisión las consideraciones esbozadas en el párrafo 50 del documento PC24 Doc. 22 (Rev. 1).

24. Posibles enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) sobre Aplicación de la Convención a las especies maderables: Informe de la Secretaría PC24 Doc. 24

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 24 y establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará las enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) propuestas en los documentos PC24 Doc. 24, párrafo 12 c) y Anexo 3 del documento PC24 Doc. 15.1, y el párrafo 18 d) del documento PC24 Doc. 21, así como las consideraciones de los resultados de un posible nuevo código de origen como se propone en el párrafo 16 del documento PC24 Doc. 16.1, y formulará recomendaciones en consecuencia; y
- b) asesorará al Comité de Flora sobre la forma de avanzar en lo que concierne a enmendar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), y presentará un informe en la 70ª reunión del Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: el representante de Europa (Sr. Carmo);

Partes: Bélgica, Canadá, República Checa, Unión Europea, Alemania, Indonesia, Italia, México, Perú, Eslovaquia, España, Uganda y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: IUCN, Center for International Environmental Law, International Wood Products Association, IWMC – World Conservation Trust, Species Survival Network, TRAFFIC, Fender Musical Instrument Corp and ForestBased Solutions Llc.

27. Informe del especialista en nomenclatura botánica PC24 Doc. 27

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 27 y solicita a la Secretaría que verifique que los cuatro géneros originalmente incluidos en la familia *Didiereaceae* en el momento de su inclusión en los Apéndices se indican claramente en Species+ y en la Lista CITES como los únicos géneros en la familia *Didiereaceae* incluidos en los Apéndices de la CITES.

El Comité y establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre nomenclatura, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) considerará si la lista de cactus debería ser objeto de una revisión limitada para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) y, en caso afirmativo, proponer el mecanismo más eficaz para actualizar la lista que garantice que las Partes tendrán la herramienta más práctica, efectiva y actualizada a su disposición para aplicar la inclusión de esta familia en los Apéndices. Observando que la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24) es la última reunión antes de la Conferencia de las Partes, el mecanismo debe ser robusto para entregar una actualización aceptable para las Partes;
- b) considerará el examen de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar y en función del calendario de esta investigación formular recomendaciones sobre cuando sería más práctico una actualización de las listas para la CITES. Señalando que los plazos de investigación actuales no son compatibles con las fechas límites para la próxima Conferencia de las Partes, una opción alternativa sería publicar una notificación informando a Partes que las actualizaciones se incluirán regularmente en el Catálogo de Madagascar y, pese a que esas actualizaciones no estén oficialmente adoptadas, pueden ayudar a las Partes en la CITES en la adopción de decisiones;
- c) examinará la recomendación de que la Lista de *Aloe* y *Pachypodium* se actualice para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, y recomendará fuentes de financiación;
- d) considerará la propuesta de suprimir las referencias generales normalizadas actuales para los nombres genéricos y, ulteriormente, trabajar caso por caso;
- e) confirmará la adopción de una referencia normalizada para *Paubrasilia echinata* y expresará su opinión sobre si la inclusión de *Platymiscium pleiostachium* Donn. Sm. en *Platymiscium parviflorum* Benth., ampliaría la intención de la inclusión de 1975;
- f) examinará los cambios propuestos a Species+ para *Aloe* y *Gyrinops/Aquilaria*;
- g) examinará si la inclusión actual en la web de las listas CITES es suficiente para satisfacer las necesidades de las Partes;
- h) considerará la cuestión de actualizar la nomenclatura entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y cómo podía prepararse orientación escrita sobre lo que es posible y garantizar la aplicación normalizada del proceso a lo largo del tiempo;
- i) examinará todos los documentos pertinentes presentados en esta reunión (por ejemplo, documentos PC24 Doc. 15.1 y PC24 Doc. 18.2) y formulará recomendaciones sobre las opciones de producir una lista de *Dalbergia* práctica y basada en la ciencia para las Partes en la CITES y considerará opciones de financiación y calendarios para ello; y
- j) considerará cuestiones relevantes planteadas en la PC24 por China y la República de Corea, y formulará recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: el especialista en nomenclatura (Sr. McGough);

Partes: Austria, China, Alemania, Madagascar, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: UNEP-WCMC and American Herbal Products Association.

28. Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II:
Informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones PC24 Doc. 28

El Comité toma nota del documento PC24 Doc. 28 y solicita a la Secretaría que someta al Comité Permanente para que la incluya en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* y en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual*

CITES sobre el comercio ilegal el proyecto de definición de “cosméticos” enmendado por el representante en funciones de América del Norte, como sigue:

Cualquier producto o mezcla de productos que se aplica únicamente a una parte exterior del cuerpo (por ejemplo, piel, labios, pelo, uñas, órganos genitales externos, dientes o membranas mucosas de la cavidad oral) con miras a limpiar, odorizar, cambiar la apariencia, o proteger y/o mantener estas partes en buen estado. Los cosméticos pueden incluir lo siguiente: maquillaje, perfume, crema para la piel, esmalte para uñas, colorantes capilares, jabón, champú, crema de afeitar, desodorante, cremas solares, dentífrico.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II, con el siguiente mandato:

El grupo de trabajo durante la reunión examinará y formulará recomendaciones sobre los proyectos de revisión de las Decisiones 17.318 a 17.319, sobre *Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II* contenidos en el Anexo 1 del documento PC24 Doc. 28, a fin de retener los elementos de acción según sea necesario, redactar las decisiones acorde con el formato normalizado para las decisiones e incluir opiniones en la plenaria.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: el representante en funciones de Europa (Sra. Moser);

Partes: Australia, China, Alemania, Perú, República de Corea, Eslovaquia, Tailandia, Reino Unido y Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: Durrell Institute for Conservation and Ecology, IWMC – World Conservation Trust, TRAFFIC, American Herbal Products Association and Fédération des Entreprises de la Beauté.